



Nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **AECSA S.A.** antes **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** Contra **ALAIS RODOLFO AMAYA MEJÍA (Q.E.P.D)**

Radicación: 44 279 40 89 001 2016 00285 00

Mediante auto del 13 de mayo de 2022, se ordenó emplazar a los herederos indeterminados del demandado ALAIS AMAYA (Q.E.P.D).

Surtida las formas propias del emplazamiento, se designó como curador ad litem de los herederos indeterminados al Dr. ANDRÉS RINCON PONTON, quien no presentó excepciones de mérito.

Como quiera que el curador ad litem quien actúa como apoderado judicial del demandado y éste no propuso excepciones dentro del término señalado, es procedente seguir adelante la ejecución, por lo que al no observarse causal alguna que invalide lo actuado, en aplicación a lo preceptuado por el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones que emanan del mandamiento ejecutivo proferido en contra de los herederos indeterminados.

SEGUNDO: ALLEGAR liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


RÓCIO VARGAS TOVAR
Juez